



---

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, que se encuentra vigente desde el 20 de octubre del 2008, establece: que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social.
- Que,** el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y que el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la presentación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Las instituciones del estado, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador; establece: que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial.
- Que,** el artículo 281 numerales 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma para lo cual se deben promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos y establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.
- Que,** el artículo 282 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental.
- Que,** el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013, en lo relacionado con la Planificación Territorial establece que el Buen Vivir en los territorios rurales se debe recuperar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

*Alcaldía*

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

la producción nacional de alimentos, principalmente campesina, para garantizar la reproducción social de todos los habitantes de las zonas rurales y articular el desarrollo rural equitativo al desarrollo nacional. Para que este modelo pueda prosperar se requiere de un contexto de soporte básico al desarrollo y el Buen Vivir en los territorios rurales que tiene que ver con la democratización de los medios de producción, en particular el acceso a tierra, agua, crédito y conocimientos.

**Que,** el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Constitución y el Plan Nacional del Buen Vivir implementó el Proyecto de Legalización Masiva de la Tenencia de la Tierra, con el carácter de emblemático y se ha propuesto hasta el 2013 titularizar 300.000 predios rurales, es decir entregar a los poseedores títulos de propiedad (No providencias de adjudicación como se lo hizo durante la existencia del IERAC e INDA. Las Providencias de adjudicación no constituyen títulos de propiedad, deben ser protocolizadas en notaría y registradas en los Registros de la Propiedad), bajo la orientación de garantizar y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, disminuir los conflictos de tierra, proporcionar seguridad jurídica a la tenencia de la tierra y desarrollo de la producción agrícola.

**Que,** dentro del juicio de medidas cautelares número 286-2012 propuesto por la Doctora Dora de las Mercedes Suasnavas flores, Subsecretaria de Tierras y Santiago Medrano Jordán, Coordinador General Jurídico Subrogante del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, la Jueza Titular del Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, mediante oficio número 1251- JSTP-ESG de 20 de agosto de 2012 ha comunicado a esta Municipalidad, su providencia según la cual, se dispone que “los Gobiernos Autónomos Seccionales, los Municipios del Ecuador por medio de sus Concejos, procedan a elaborar una resolución para Registradores de la propiedad del cantón al cual pertenecen, en la cual se dispongan la inscripción de las adjudicaciones mencionadas, libres de costos por servicios así como el catastro de las providencias de adjudicación, para lo cual se concede el término de 15 días”;

**Que,** en el artículo 57 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se señala que es atribución del Concejo Municipal el crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LAS PROTOCOLIZACIONES DE LAS ADJUDICACIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA, DE ACUERDO CON LA CODIFICACION A LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO.**

**Artículo 1.-** Con el fin de dar cumplimiento a la providencia emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, constante en el oficio No.1251-JSTP-ESG de 20 de agosto de 2012, se dispone la exoneración de los pagos por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

*Alcaldía*

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

transferencia de dominio y más gastos administrativos, así como también de los valores a pagar por tasas de inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Pelileo, por las protocolizaciones de las adjudicaciones otorgadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, de acuerdo a la Codificación a la Ley de Desarrollo Agrario, Ley No. 2004-02.

**Artículo 2.-** El Departamento de Avalúos y Catastros, previo a la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Pelileo, procederá con el catastro de estas propiedades; gestión que no generará ningún cobro por trámite administrativo.

**Artículo 3.-** Esta Ordenanza estará vigente en tanto la medida cautelar ordenada no sea revocada de conformidad a lo prescrito en el artículo 35, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Artículo 4.-** Notificar con la presente Ordenanza a los Departamentos: Financiero, Avalúos y Catastros y Registro Municipal de Propiedad del cantón Pelileo, a fin de que se observe su inmediato cumplimiento.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, ubicada en la Av. 22 de Julio y Padre Jorge Chacón, a los treinta días del mes de enero del dos mil trece.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.  
**SECRETARIO DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO.-** Que, la **ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LAS PROTOCOLIZACIONES DE LAS ADJUDICACIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA, DE ACUERDO CON LA CODIFICACIÓN A LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO**, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuadas en las sesiones ordinarias del día miércoles 28 de enero del 2013; y, miércoles 30 de enero del 2013; en cumplimiento de lo que determina el inciso tercero del Art. 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

*Alcaldía*

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO.-** Pelileo, jueves 31 de enero del 2013.- Cumpliendo con lo dispuesto el inciso cuarto del Art. 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LAS PROTOCOLIZACIONES DE LAS ADJUDICACIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA, DE ACUERDO CON LA CODIFICACIÓN A LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO**, al Sr. Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO), para que sancione o la observe.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.-** Pelileo, 8 de febrero del 2013.- por estar acorde con la Constitución de la República del Ecuador y el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Art. 322, sanciono favorablemente la **ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LAS PROTOCOLIZACIONES DE LAS ADJUDICACIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA, DE ACUERDO CON LA CODIFICACIÓN A LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN PEDRO DE PELILEO**

**CERTIFICO.-** Que el señor Dr. Manuel Caizabanda Jeréz, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó **ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

*Alcaldía*

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

---

**PROTOCOLIZACIONES DE LAS ADJUDICACIONES OTORGADAS POR EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA,  
DE ACUERDO CON LA CODIFICACIÓN A LA LEY DE DESARROLLO  
AGRARIO**, a los ocho días del mes de febrero del 2013.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**